



ACUERDO DE CONCEJO

N° 039-2024-MDP

Pichanaqui, 17 de mayo del 2024.

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria N° 09 del Concejo Municipal, de fecha 16 de mayo del 2024, el Dictamen N°03-2024-CSPTTyMA-MDP, la Carta N° 190-2024-OSG/MDP, el Informe Legal N° 217-2024-OAJ/MDP/MPF, el Informe N° 0181-2024-GSCyGA/MDP, y el Informe N°175-2024-SGGA- GSCyGA/MDP, Informe Legal N° 212-2024-OAJ/MDP, Informe N° 0171-2024-GSCyGA/MDP, Informe N°165-2024-SGGA-GSCyGA/MDP y el Expediente N° 3689-2024, de la Asociación de Recicladores - Selva Central-Perene (ARSECEPE), mediante el cual, remite la propuesta de suscripción de proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Recicladores Selva Central – Perené y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el artículo 9°, inciso 26 de la Ley antes mencionada, señala que: son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante el Informe N°165-2024-SGGA-GSCyGA/MDP, de fecha 11 de abril del 2024, la Sub Gerencia Gestión Ambiental, informa que con Carta N°001-ARSECEPE-2024 (EXP. ADM. N° 3689-2024), la Presidenta de la Asociación de Recicladores Selva Central – Perene, solicita la adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Recicladores Selva Central – Perené y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, por un periodo de 03 meses, ya que esta es una organización que tiene como finalidad, de asegurar la continuidad del Servicio de recolección selectiva y valorización de residuos sólidos inorgánicos aprovechables, para el cumplimiento del COMPROMISO 03 del indicador 3.2: Porcentaje de residuos sólidos inorgánicos municipales valorizados, por ende, ampliar la vida útil de la celda de disposición final de los residuos sólidos no aprovechables, desde el enfoque circular, maximizar la utilidad del producto, facilitando que pueda ser compartido, reutilizable y reparable;

Que, mediante Informe N° 0171-2024-GSCyGA/MDP, de fecha 16 de abril del 2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicita opinión legal para realizar la ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION DE RECICLADORES SELVA CENTRAL – PERENE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, el mismo que con Informe Legal N° 212-2024-OAJ/MDP, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda suscribir un nuevo CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA ASOCIACION DE RECICLADORES SELVA CENTRAL – PERENE, la misma que se suscribirá bajo nuevos términos y plazos;

Que, mediante INFORME N° 0175-2024-SGGA-GSCyGA/MDP, La Sub Gerencia de Gestión Ambiental, solicita suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA





ASOCIACION DE RECICLADORES SELVA CENTRAL – PERENE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, por un periodo de 03 meses adicionales hasta llevarse la segunda convocatoria para la participación de la Asociación de Recicladores y/o Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) para formar parte del Programa Recicla; por otro lado dicha Asociación cumple con los requisitos establecidos por la Ley que regula la actividad de los recicladores N° 29419 y Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDP ;

Que, mediante Informe N° 0181-2024-GSCyGA/MDP, de fecha 22 de abril del 2024 , emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicita Opinión Legal para el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Recicladores Selva Central-Perene y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; el mismo que con Informe Legal N° 217-2024-OAJ/MDP/MPF, el Jefe de Asesoría Jurídica opina que se debe declarar procedente la suscripción de la propuesta del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Recicladores Selva Central Perene y la Municipalidad distrital de Pichanaqui", cuenta con Dictamen N°03-2024-CSPTTyMA-MDP, de la Comisión de Servicios Públicos, Tránsito, Transporte y Medio Ambiente; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad; con cargo de vigencia de 03 meses;

Estando a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Recicladores Selva Central - Perené y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; que tendrá vigencia de 03 meses, computado desde la suscripción del convenio; teniendo por objeto, aunar esfuerzos para desarrollar un trabajo en conjunto que permita la valorización de los residuos sólidos inorgánicos aprovechables, provenientes de los predios participantes del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de la zona focalizada del Distrito de Pichanaqui;

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde Eliseo Pariona Galindo, para la firma del Convenio descrito en el párrafo precedente;

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el cumplimiento del presente acuerdo conforme a Ley;

CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE